



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO WILLKA YLLARIY DEL TAWANTINSUYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **el Patronato Willka Yllariy del Tawantinsuyo**, con RUC N° 20613217691, con domicilio legal en la Calle Kurkarpata N° 140 del Barrio de San Blas del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, representado por su Presidente Ejecutivo **Sr. Abel ARROYO SALAS**, identificado con DNI N° 23864876, quien procede según facultades otorgadas en la Partida Registral N° 11329994, a quien en adelante se denominará "**EL PATRONATO**"; y

De la otra parte la **Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco**, con RUC N° 20140269329, con domicilio institucional en la Calle Marqués N° 271 del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, representada por el M. **Cs. Víctor AYMA GIRALDO**, Presidente de la Comisión de Organizadora, identificado con DNI N° 23848180, quien procede según facultades otorgadas en la Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU. En adelante, esta parte será denominada "**LA UNIVERSIDAD**".

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y **EL PATRONATO** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

EL PATRONATO, es una persona jurídica de derecho privado, cuyo principal objetivo es promover, fomentar, revivificar y revalorar la identidad cultural del patrimonio material, inmaterial, ancestral y natural del Tawantinsuyo. En este sentido, busca organizar y promover foros, cursos, talleres, seminarios, encuentros y congresos nacionales e internacionales, en colaboración con instituciones públicas y privadas, con el fin de revalorar el conocimiento ancestral en áreas como medicina, alimentación, turismo, artesanía, lenguas originarias, ceremonias ancestrales, entre otros. Asimismo, tiene como objetivo la promoción del turismo comunitario, vivencial y místico, con el propósito de contribuir al desarrollo de pueblos olvidados, tal como lo establecen sus estatutos y actas fundacionales. Además, podrá llevar a cabo todo tipo de actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y objetivos.

PATRONATO
WILLKA YLLARIY DEL TAWANTINSUYO
CUSCO
ABEL ARROYO SALAS
PRESIDENTE EJECUTIVO



LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía en sus regímenes: de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por su propio estatuto en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes pertinentes, es una institución de arte acreditada nacional e internacionalmente, con crecimiento sostenido y altamente especializado en la formación integral de profesionales creativos e innovadores investigadores y líderes en el arte, en Educación Artística, en Conservación y Restauración de Obras de Arte.

Es una comunidad académica orientada a la investigación y docencia, brinda formación humanística, científica tecnológica y artística, teniendo en cuenta que el país como una realidad multicultural. Promueve la defensa del patrimonio natural y cultural; factor indispensable en la construcción de una nación con referentes culturales propios, valores estéticos e identidad que desarrolla sus potencialidades a nivel regional, nacional e internacional, constituyéndose como polo de desarrollo económico, social político y cultural, en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 y demás normativas vigentes.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley 30597, Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito.
- Ley N°31645, Ley que modifica a la a la Ley N°30597, cambia de denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Estatuto del Patronato Willka Yllariy del Tawantinsuyo.



PATRONATO
"WILKA YLLARIY DEL TAWANTINSUYO"
CUSCO
ABEL ARROYO SALAS
PRESIDENTE EJECUTIVO

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre **LAS PARTES**, con el fin de promover, proteger, revivificar y revalorar la identidad cultural del patrimonio material, inmaterial, ancestral y natural del país. **LAS PARTES** acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas que fomenten la difusión de los valores culturales, estéticos e identitarios del país, con un enfoque particular en el conocimiento ancestral en áreas como



medicina, alimentación, turismo, artesanía, lenguas originarias y ceremonias ancestrales.

En este marco, se buscará promover el turismo comunitario, vivencial y místico, así como el desarrollo de pueblos olvidados, tal como lo estipulan los objetivos fundacionales de **EL PATRONATO**. Para ello, se organizarán y promoverán foros, cursos, talleres, seminarios, congresos nacionales e internacionales, exposiciones, programas de capacitación y sensibilización dirigidos a la comunidad universitaria y al público en general.

Estas acciones serán concretadas mediante la suscripción de convenios específicos, que detallarán los compromisos y actividades a realizarse en cada caso particular, contribuyendo así al fortalecimiento de los objetivos culturales y educativos de ambas instituciones en el ámbito regional, nacional e internacional.



CLAUSULA CUARTA: MODALIDADES DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AMBITO DE INFLUENCIA

1. Ambas partes colaborarán en el diseño, desarrollo y ejecución conjunta de proyectos y actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, promoviendo la revalorización del patrimonio cultural y natural del país, así como la difusión de los conocimientos ancestrales.
2. Se fomentará la participación activa de las comunidades beneficiadas en los proyectos y actividades, involucrando a la población en las acciones orientadas a la preservación y promoción del patrimonio cultural y natural, en línea con los valores y objetivos del convenio.
3. El presente convenio no limita a ninguna de las partes de suscribir convenios similares con otras instituciones, siempre que ello no contravenga los compromisos establecidos en el marco del presente acuerdo.
4. El ámbito geográfico de aplicación del convenio será principalmente el Departamento del Cusco, pero ambas partes podrán ampliar su alcance a otras regiones del país si así lo consideran pertinente y en función de las necesidades y objetivos de los proyectos a desarrollar.



PATRONATO
"WILKA ILLARIY DEL TAWANTINSUYO"
CUSCO
ABEY ARROYO SALAS
PRESIDENTE EJECUTIVO

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD

1. Colaborar activamente con **EL PATRONATO** en la promoción y defensa del patrimonio natural y cultural del país, a través de la organización y participación en actividades culturales, exposiciones, capacitaciones, talleres, eventos y programas de sensibilización, dirigidos tanto a la comunidad universitaria como al público en general.
2. Apoyar en la organización y promoción de programas académicos orientados a la defensa del patrimonio cultural y natural, incluyendo la



realización de capacitaciones, talleres y eventos relacionados con aspectos culturales, artísticos y patrimoniales.

3. Brindar las facilidades necesarias para el uso de los espacios de la Universidad para la realización de actividades conjuntas que contribuyan a la promoción y difusión del patrimonio cultural y natural del país.
4. Incentivar la participación activa de los estudiantes en las actividades desarrolladas en el marco de este convenio, promoviendo su involucramiento en proyectos de preservación y difusión del patrimonio cultural y natural.
5. En coordinación con **EL PATRONATO, LA UNIVERSIDAD** establecerá los proyectos y actividades específicas a desarrollar, priorizando aquellas que respondan a los intereses mutuos y que estén alineadas con los objetivos estratégicos del convenio.



DE EL PATRONATO

1. Organizar actividades culturales, lingüísticas y tecnológicas, así como exposiciones, capacitaciones, talleres y eventos orientados a la promoción y defensa del patrimonio natural y cultural del país, en colaboración con **LA UNIVERSIDAD**.
2. Promover el desarrollo de programas académicos orientados a la defensa del patrimonio cultural y natural, incluyendo la realización de capacitaciones, talleres, eventos y cursos relacionados con los aspectos culturales específicos contemplados en el convenio.
3. En conjunto con **LA UNIVERSIDAD, EL PATRONATO** colaborará en el diseño y desarrollo de proyectos específicos y actividades a realizar, conforme a los criterios de prioridad establecidos por **LA UNIVERSIDAD** y en línea con los objetivos y necesidades mutuas.



PATRONATO
"WILLKA ILLARIY DEL TAWANTINSUYO"
CUSCO
ABEL CARROYO SALAS
PRESIDENTE EJECUTIVO

AMBAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN A:

1. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas o proyectos relacionados con los objetivos establecidos en el presente convenio. Dichos convenios incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales derivados del financiamiento a obtener, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación, o cualquier otra condición exigida por las fuentes de financiamiento.
2. Organizar eventos y actividades conjuntas, tales como conferencias, talleres, cursos, capacitaciones culturales y jornadas de difusión, dirigidas tanto a la comunidad universitaria como al público en general, con el



objetivo de promover la revalorización del patrimonio natural y cultural del país.

3. Basados en las evaluaciones periódicas de las actividades realizadas, ambas instituciones podrán proponer las modificaciones necesarias al presente convenio, y se informarán mutuamente sobre cualquier dificultad o problema que pueda afectar el buen desarrollo de los proyectos. En caso de que los problemas no puedan resolverse mediante comunicaciones directas, se procederá a la firma de adendas correspondientes para ajustarlas a las nuevas condiciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA: NOMINACION DE REPRESENTANTES:

LA UNIVERSIDAD acredita al **M.Cs. Víctor AYMA GIRALDO** con DNI N° 23848180 y **EL PATRONATO** acredita al **Sr. Jesús BENAVENTE GARCIA, Director de Patrimonio Cultural**, con DNI N° 23864286, como sus representantes para todos los efectos del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de siete (07) días calendario de comunicada la controversia. Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará



PATRONATO
"WILKA ILLARIY DEL TAWANTINSUYO"
CUSCO
ABEL ARROYO SALAS
PRESIDENTE EJECUTIVO



con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLAUSULA DECIMA. - DOMICILIOS:

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman por triplicado en la ciudad de Cusco a los 25 días del mes de marzo de 2025.

Sr. Abel ARROYO SALAS
DNI N° 23864876

EL PATRONATO

M.Cs. Víctor AYMA GIRALDO
DNI N°23848180

LA UNIVERSIDAD